

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 132124089001-2018-00051-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR**

Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo las disposiciones del Decreto 806/2020, a través del correo institucional se recibió archivo pdf contentivo de documento suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, mediante el cual acuerdan que se haga entrega, a favor de la parte demandante, de los títulos judiciales producto de la medida cautelar que recae sobre el salario del demandado hasta el mes de enero del año 2.021, con lo que cubre la totalidad de la obligación objeto de ejecución, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. El acuerdo de pago celebrado, versa sobre la totalidad de las pretensiones razón por la cual se aprobará el acuerdo en los términos pactados.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Bolívar

DISPONE

1. Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con los términos convenidos por las partes. En consecuencia, a favor de la parte demandante, se ordena la entrega de los depósitos judiciales producto de la medida cautelar de embargo de salario del demandado, aplicada hasta el mes de enero del año 2.021, y que constituyen el pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el salario que devenga la demandada **LUCILA DEL SOCORRO ATENCIO GRANADOS** identificado con CC No 64.569.268 como Docente de la Institución Educativa Rafael Núñez del corregimiento de San Andrés – Bolívar, adscrita a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**. Dicha medida cautelar fue notificada mediante Oficio No 290 de fecha 05/07/2018 Emitase el oficio respectivo al Pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar. Se deja constancia de que a la fecha no existe constancia de embargo de remanentes en el presente proceso.

3. **ORDENAR**, a favor de la parte demandada, el desglose del título valor base de la ejecución, previa cancelación del arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA-BOL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO: 003

AUTO DE FECHA : 03/2/2021

FIJADO EN ESTADO : 04/02/2021

LA SECRETARIA

NATALIA R. GONZALEZ PADILLA

Firmado Por:

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 132124089001-2018-00051-00**

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a47e450e7324dd999a191ed7b6a694eb85d75ce2e174e67b405cff15f5a30ce

Documento generado en 03/02/2021 07:18:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**